



# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## No. 136. 2017-MPJB

Jorge Basadre 22 DIC 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre ha formulado el proyecto denominado “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna” el mismo que se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el Código SNIP No. 157319.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 680-2010-A/MPJB se aprobó el expediente técnico del proyecto “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna”, con un presupuesto de S/ 878,648.99 (Ochocientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con 99/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 240-2016GM/MPJB se aprobó la actualización de costos del expediente técnico (estudio definitivo) del proyecto “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna” por un monto de S/ 953,100.48 (Novecientos cincuenta y tres mil cien con 48/100 Soles).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 74-2017-MPJB se aprobó la Modificación en la Fase de Inversión No. 01 del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto de Inversión Pública “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna”, correspondiendo como nuevo monto presupuestal de la obra la suma de S/ 1'121,532.86 (Un millón ciento veintiún mil quinientos treinta y dos con 86/100 Soles); en consecuencia se dispone la ejecución del Adicional de Obra No. 01 por Partidas Nuevas (por S/ 780,290.42) y Mayores Metrados ( por S/ 22,595.14) todo ello por el importe de S/. 802,885.56 (Ochocientos dos mil ochocientos ochenta y cinco con 56/100 Soles) y el Deductivo de Obra No. 01 por la suma de S/ 634,453.18 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con 18/100 Soles), respectivamente.

Que, con Informe No. 118-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB la Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega como residente de la obra (según la Resolución de Gerencia Municipal No. 076-2017-MPJB) comunica la elaboración de la Modificación No. 05 Adicional No. 02 y Deductivo No. 02 de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre, Tacna”, argumentando:

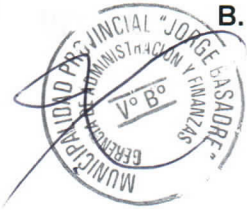
i) Deductivo de Obra No. 02: Estableciendo como causales y justificación técnica:

#### A. Encofrado y desencofrado para veredas y sardinel:

Con respecto a la construcción de esta partida esta residencia en coordinación con la inspección recomienda la deducción de esta parte de vereda en la manzana “N” frente a la manzana “O” con una longitud de 57.59 ml, involucrando respectivamente el encofrado y desencofrado para vereda en sardinel.



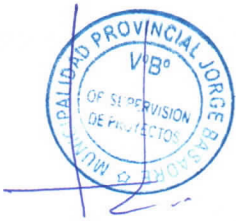
Cabe mencionar que se opta la deducción de esta vereda por una diferencia de alturas considerables con respecto a la sub rasante, a su vez se informa que no existe viviendas aledañas ni una plataforma pavimentada es por ello que es conveniente la deducción de dicha parte de vereda.



**B. Concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$  en sardinel sumergido:**

Con respecto a la construcción de esta partida esta residencia en coordinación con la inspección recomienda la deducción de esta parte de vereda en la manzana "N" frente a la manzana "O" con una longitud de 57.59 ml, involucrando respectivamente el vaciado de concreto en sardinel sumergido.

Cabe mencionar que se opta la deducción de esta vereda por una diferencia de alturas considerables con respecto a la sub rasante, a su vez se informa que no existe viviendas aledañas ni una plataforma pavimentada es por ello que es conveniente la deducción de dicha parte de vereda.



**C. Vereda piedra lavada  $E=0.10\text{m}$  concreto  $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$  detalle cemento pulido:**

Con respecto a la construcción de la partida de vereda de concreto con detalle de piedra lavada y cemento pulido esta residencia en coordinación con la inspección recomienda la deducción de la construcción de veredas en la manzana N frente a la manzana O de una longitud de 57.59 ml, así mismo se concluye que por no ser necesaria en dicho tramo, no tener mucha fluencia de peatones, ser una vereda secundaria, no cuenta con una vía pavimentada y sin límite de propiedad esta residencia recomienda la deducción de la construcción de veredas en dicho tramo.



**D. Rampa de concreto  $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$  de piedra lavada c/bruñado**

Con respecto a la construcción de Rampas de concreto con piedra lavada y bruñado, en coordinación con la inspección se recomienda la deducción de las rampas y ser modificadas en cuanto a su acabado final y su ubicación.

Por ser un rampa con acabado pulido y bruñado por lo que esta residencia dispone deducir las rampas para luego adicionar la partida de rampas de concreto  $F'c=175 \text{ kg/cm}^2$  acabado cemento pulido, bruñado y con un detalle en medio de la rampa, esto a fin de mejorar la estética de la obra y por ser parte de la partida crítica de veredas.



**E. Muro de concreto ciclópeo-mampostería de piedra.**

Con respecto a la construcción del muro de concreto en mampostería de piedra esta residencia recomienda la deducción de 9.30 ml de muro ya que debido al cambio de sección en la manzana "B" donde mediante INFORME N°263-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB fue aprobada por la gerencia de ordenamiento territorial el cambio de sección D-D a la C-C en la manzana "B", es por ello que esta residencia opta deducir dicha partida porque estaría fuera del alineamiento de la manzana "B"

ii) Adicional de Obra No. 02:

**MAYORES METRADOS**



**A. Encofrado y desencofrado para veredas y sardinel:**

Durante el proceso constructivo y el análisis para la construcción de veredas en las manzanas L, N, O y R es conveniente adicionar el encofrado en las partes interiores de veredas, es decir que en el expediente aprobado no se contemplaban el metrado de encofrado en dos caras de sardinel ya que no existen límite de propiedad. Así mismo esta residencia en coordinación y aprobación con el inspector de obra.

**B. Concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$  en sardinel sumergido:**

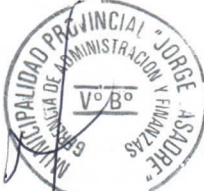
Durante el proceso constructivo y el análisis para la construcción de veredas en las manzanas L, N, O y R es conveniente adicionar el sardinel sumergido en ambas lados,



es decir se colocara 02 sardineles sumergidos en todo lo largo de la vereda en secciones que no tenga limite de propiedad esto a fin de garantizar su estabilidad y/o impacto ante cualquier agente, a su vez se considera esta partida previa consulta y aprobacion por parte de la inspeccion mediante cuaderno de obra.

**C. Rampa concreto F'c=175 kg/cm2 de piedra lavada c/bruñado:**

Con respecto a esta partida esta residencia propone la construccion de rampas de concreto en distinta ubicaciones y dimensiones a lo largo de la obra ya que ahora se considera un rampa con piedra lavada bruñado con detalle.



**D. Encofrado y desencofrado en sardineles:**

**E. Concreto F'c=210 kg/cm2 en sardinel:**

**F. Acero corrugado FY=4200 kg/cm2 grado 60:**

Con respecto a estas partidas esta residencia propone la construccion de un sardinel armado en la manzana "F" en los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 en la parte posterior a fin de brindarle estabilidad a las veredas a construir en dicho tramo, esto a consecuencia de tener una diferencia considerable de alturas con respecto a la vivienda y la vereda de 1.10 de altura del nivel de terreno de vivienda hasta el nivel de vereda terminada.

Así mismo se propone la construccion de un sardinel armado de concreto F'c=210 kg/cm2 y con armaduras de acero corrugado grado 60 de 3/8" de diametro con espaciamientos de 0.25m horizontalmente y vertical.



**POR PARTIDAS NUEVAS**



**A. Demolicion de muro concreto ciclópeo**

**B. Corte de material con retroexcavadora c/implemento picotón**

**C. Acarreo de material**

**D. Eliminacion de material excedente**

Durante el proceso constructivo esta residencia realiza la consulta a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte con respecto al cambio de seccion en la manzana B por un tema de alineamiento de los lotes existente, la cual mediante INFORME N°263-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la sub gerencia emite opinion favorable al cambio de la seccion D-D a C-C y con un nuevo trazo y/o alineamiento de la manzana A y B.

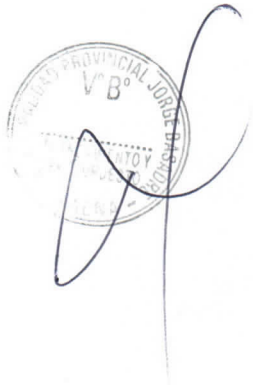
Una vez aprobada el cambio de seccion implica la demolicion de muros de concreto, corte de material con retroexcavadora, acarreo y eliminacion de material excedente, a su vez se realiza la consulta mediante cuaderno de obra Asiento N°78 del residente de obra al inspector con respecto al cambio de seccion y los trabajos a realizarse, posteriormente mediante cuaderno de obra asiento N°79 el inspector emite opinion favorable al cambio de seccion y recomienda tomar en consideracion y elaborar la modificacion correspondiente.



**F. Trazo nivel y replanteo para instalaciones de agua y desagüe**

Durante el proceso constructivo esta residencia realiza la consulta a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte con respecto al cambio de seccion en la manzana B por un tema de alineamiento de los lotes existente, la cual mediante INFORME N°263-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la sub gerencia emite opinion favorable al cambio de la seccion D-D a C-C y con un nuevo trazo y/o alineamiento de la manzana A y B.

Una vez aprobada el cambio de seccion implica la instalacion de agua y desagüe en 05 lotes en el cambio de seccion C-C, a su vez se realiza la consulta mediante cuaderno de obra Asiento N°78 del residente de obra al inspector con respecto al cambio de seccion y los trabajos a realizarse, posteriormente mediante cuaderno de obra asiento N°79 el inspector emite opinion favorable al cambio de seccion y recomienda tomar en consideracion y elaborar la modificacion correspondiente.





**G. Detalle cemento pulido, coloreado y bruñado**

Durante el proceso constructivo esta residencia evaluó la construcción de veredas del expediente aprobado, ya que esta residencia propone la construcción de un detalle de veredas, a su vez se propone realizar una combinación de cemento pulido, piedra lavada y figura en ocre. Esto a fin de mejorar la estética de la obra, así mismo esta residencia propone mediante cuaderno de obra en el asiento N°78 el cambio de detalle de vereda y posteriormente el inspector en el asiento N°79 opina tomar en consideración la propuesta del residente de obra con respecto a las rampas y veredas.

**H. Sardinel concreto ciclopeo F'c=175 kg/cm2 acabado cemento pulido y bruñado.**

Durante el proceso constructivo en la parte de corte de la vía y por ser el terreno con una topografía irregular al momento del corte las viviendas en algunos casos quedaron expuestas a una altura considerable entre 0.40 a 1.00 aproximadamente. Es por ello que esta residencia propone la colocación de un sardinel de concreto simple a fin de evitar deslizamientos y/o daños a los lotes consolidados con un pavimento rígido.

**I. Mejoramiento de la sub rasante E=0.20M en zonas de veredas**

**J. Mejoramiento de la sub rasante en zona de vía E=0.20M**

Durante el proceso constructivo en la obra se presenta suelos expansivos en el suelo de fundación, la cual se define como suelos con presencia de arcilla que al momento de presenciar humedad esta presenta variaciones de volúmenes.

Así mismo cabe indicar que no es necesario saturar completamente para que se produzca una expansión y/o variación de volumen, por el contrario es suficiente con tener humedad con 1 o 2 puntos porcentuales para causar hinchamientos y producir daños estructurales. Para controlar un suelo expansivo es necesario reducir y/o reemplazar el suelo en zonas de veredas y pavimento, en este caso esta residencia recomienda reemplazar el suelo para luego conformar un relleno con material granular para así garantizar la construcción de veredas y no presentar fisuras y/o agrietamientos.

Los fines esenciales de un buen relleno es proporcionar un suelo de fundación óptimo para soportar cargas, así mismo como lo indica el Reglamento Nacional de Edificaciones en la norma CE. 010 Aceras y pavimentos, V.5.3. Rellenos, C) Rellenos masivos "podrá ser hecho de material propio, es decir con el extraído de la excavación, con o sin selección previa, o con material de préstamo. Se coloca por capas de espesor compactado a humedad óptima comprendido entre 15cm y 20 cm, dependiendo del equipo empleado en la compactación. Se requiere que en operación tenga una densidad de por lo menos el 90 % de su densidad máxima seca teórica proctor modificado para suelos cohesivos y el 95 % de su máxima densidad seca teórica proctor modificado para los suelos granulares. Estos rellenos se deben llevar hasta una profundidad por debajo del pavimento (sub base o base), que no exceda de 20cm en el caso de aceras y vías locales y de 30 cm en todos los otros casos (vías expresas, colectoras y arteriales).

Así mismo esta residencia antes de dar inicio a la ejecución física de los trabajos que contempla el expediente técnico, se ha constituido en el campo conjuntamente con el documento técnico haciendo un recorrido del área donde se ejecutarán obras civiles de mejoramiento de la Infraestructura Vial, proyectada en la Asociación de vivienda las Viñas de Sur, que básicamente se trata de pistas y veredas. Como método del pavimento flexible a construir.

I. En la plataforma existente de terreno natural, calle 11 de junio, calle 14 de setiembre, entre estas progresivas: que principalmente obtiene mayor presencia de arena limosa con finos no plásticos, arena arcillosa, con finos de plasticidad media con identificaciones y clasificación según el sistema unificado: SUCS, AASTHO: SM SC

II. Previo a la realización de calicatas, a cielo abierto a una profundidad de 0.60 cm, se había realizado una evaluación de ensayos determinados en laboratorio mecánica de suelos de la obra entre estos tramos de progresivas, antes mencionados, y se encontró los porcentajes y valores en los siguientes ensayos promediados, de grava 15.8% fino 84.2% Y contenido de humedad al 11.10% C.B.R. (95) 5.5% limite liquido 22% limite





plástico, (NP) y (7.0)% índice de plasticidad, limite líquido 40% máx. Densidad (1.721) gravedad específica (2.50), La mayoría de los tipos de suelos se analizan a partir de su clasificación en sistema de uso general que se basa en la textura y la plasticidad, el tamaño y la distribución granulométrica de sus partículas propiedades que tienen una influencia significativa en el comportamiento, Teniendo en cuenta que el C.B.R es un valor relativo soporte, se emplea en la caracterización de la resistencia del material de cemento de una vía, para el proceso constructivo o de diferentes materiales que se emplean en un pavimento según las normas MTC y EG vigentes.



Así mismo se propone el mejoramiento de la calle 28 de julio por las mismas condiciones antes descritas, se propone el mejoramiento en esa calle por ser necesaria para la estabilidad de las veredas a construir en dicha calle.

#### K. Instalación de redes de agua y desagüe:

Durante el proceso constructivo esta residencia realiza la consulta a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte con respecto al cambio de sección en la manzana B por un tema de alineamiento de los lotes existente, la cual mediante Informe No. 263-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la sub gerencia emite opinión favorable al cambio de la sección D-D a C-C y con un nuevo trazo y/o alineamiento de la manzana A y B.

Una vez aprobada el cambio de sección implica la instalación de agua y desagüe de 05 lotes afectados en el cambio de sección, a su vez se realiza la consulta mediante cuaderno de obra Asiento N° 78 del residente de obra al inspector con respecto al cambio de sección y los trabajos a realizarse, posteriormente mediante cuaderno de obra asiento N° 79 el inspector emite opinión favorable al cambio de sección y recomienda tomar en consideración y elaborar la modificación correspondiente.

Que, con Informe No. 1301-2017-GDTI-GMA/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la Modificación de Obra No. 05 la Oficina de Supervisión de Proyectos, quien Informe No. 489-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB emitido por el Arq. Ivan Carlos Linares Linares quien observa la modificación.

Que, con Informe No. 129-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB la Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega procede a levantar las observaciones, las cuales son remitidas a la Oficina de Supervisión de Proyectos mediante Informe No. 1348-2017GDTI-GM-A/MPJB por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

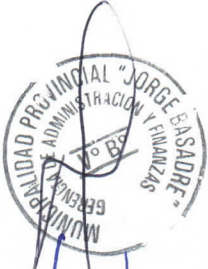
Que, Informe No. 497-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB emitido por el Arq. Ivan Carlos Linares Linares como Oficina de Supervisión de Proyectos de Proyectos, quien indica en el numeral 5 referido a conclusión y recomendación, que es procedente, para su aprobación, en vías de regularización por haber sido presentado fuera del plazo de ejecución, la Modificación No. 05 compuesta por el Adicional No. 02 por partidas nuevas por un monto de S/ 66,205.03 y mayores metros por S/ 24,686.09 y el Deductivo No. 02 por un monto de S/ - 16,735.61, representando un incremento presupuestal al proyecto de S/ 74,155.51 teniendo como resultado un presupuesto modificado No. 05 del PIP en S/ 1'195,688.38 que representa el 35.17% de incidencia acumulada con respecto al estudio de pre inversión.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe No. 1088-2017-OPP-GM/MPJB se ha pronunciado con respecto a la modificación en la fase de inversión, aprobación del Adicional No. 02 y Deductivo No. 02 del proyecto "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", por el cual otorga la certificación por el importe de S/ 74,155.51 y además señalando como conclusión que es procedente en vista que el financiamiento no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la Programación Multianual ni afecta el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución.





Que, mediante Informe No. 158-2017-GRVV-RO/CPVAVVS/GDTI-A/MPJB emitido por la Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega como residente de obra, señala que la concepción técnica del proyecto no ha sufrido modificación ni incorporación, manteniéndose el producto, acciones y las modificaciones en las dimensiones de las metas por las causales señaladas, siendo necesarias para cumplir con el producto final. El dimensionamiento del proyecto no es afectado, puesto que se mantiene el área de influencia y los beneficiarios dentro de los límites de la Asociación de Vivienda Viñas del Sur.



Que, con Informe No. 544-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB la Oficina de Supervisión de Proyectos opina que la modificación No. 05 tramitada por la residencia de obra, cumple con los lineamientos estipulados en la Directiva No. 003-2017-EF/63.01, no modificando la concepción técnica, no modificando el dimensionamiento del proyecto, no retrasando el inicio de otros proyectos de inversión considerados en el plan multianual y por último no afecta el plazo de culminación de proyectos de inversión; por lo que se da opinión favorable y se recomienda se continúe con el trámite de la modificación No. 05 en vías de regularización.



Que, la Unidad Formuladora ha emitido el Informe No 240-2017-UF-OEP-GM/MPJB por la cual opina sobre la procedencia del registro de modificación No. 05 del PIP "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre - Tacna", señalando que habiendo revisado los documentos de referencia, se evidencia que no existe modificación en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, así mismo el financiamiento no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni acta el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, al respecto esta oficina considera procedente el registro de la modificación No. 05 en el banco de inversiones a cargo de la Unidad ejecutora – Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.



Que, la Jefatura de la Oficina de Estudios y Proyectos con Informe No. 477-2017-OEP-GM/MPJB señala que según revisión conforme a la Directiva No. 003-2017EF/63.01 de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe). Considerando que la presente modificación cuenta con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según Informe No. 1088-2017-OPP-GM/MPJB con el Informe del Residente de Obra según Informe No. 158-2017-GRVV-RO/CPVAVVS/GDTI-A/MPJB y con el informe del Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos según Informe No. 544-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB. En el que se evidencia que no existe modificación en la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, asimismo el financiamiento no retrasa el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecta el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, por lo que considera la UF procedente el registro de modificación No. 05 en el Banco de Inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora – GDTI. Asimismo indica que el PIP en su etapa de ejecución tiene un incremento del 35.15% con referencia al PIP viable, por lo que al momento del registro deberá adjuntar la comunicación al órgano de control institucional (OCI) de acuerdo al marco normativo del numeral 8.2 del art. 8 de la Directiva No. 003-2017-EF/63.01; por lo que recomienda remitir el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de la emisión del acto resolutorio de aprobación correspondiente y a su vez se comunique al Órgano de Control Institucional.



Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, según el Informe No. 1510-2017-GDTI-GM-A/MPJB indica solicita a la Gerencia Municipal se remita a la Oficina de asesoría Jurídica con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio, a su vez solicita que se comunique al Órgano de Control Institucional (OCI) en cumplimiento de la Directiva No. 003-2017-EF/63.01 artículo 8 numeral 8.2 a fin de efectuar el registro correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe No. 423-2017-OAJ-MPJB indica que se ha cumplido con el trámite correspondiente, según la normatividad de invierte.pe, para la



aprobación de la Modificación No. 05 compuesta por el Adicional de Obra No. 02 por un monto de S/ 90,891.12 de los cuales S/ 66,205.33 corresponde a Partidas Nuevas, S/ 24,686.09 a Mayores Metrados; y por el Deductivo de Obra No. 02 por menores metrados por un monto de - S/ 16,735.61, lo cual modifica el presupuesto de obra en la suma de S/ 74,155.51; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por lo que estando a lo señalado por la Directiva No. 003-2017-EF/63.01, la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Alcaldía No. 281-2007-A/MPJB, estando a lo antes expuesto, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y las facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.

**SE RESUELVE:**


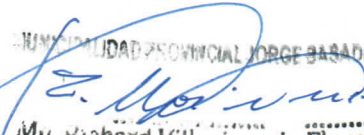
**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR**, en vías de regularización, con efectividad al 09 de noviembre del 2017 del 2017, la Modificación en la Fase de Inversión No. 05 del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre-Tacna", correspondiendo como nuevo monto presupuestal de la obra la suma de S/ 1'195, 688.38 (Un millón ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 36/100 Soles); en consecuencia se dispone la aprobación y ejecución del Adicional de Obra No. 02 por Partidas Nuevas (por S/ 66,205.33) y Mayores Metrados ( por S/ 24,686.09) todo ello por el importe de S/. 90,891.12 (Noventa mil ochocientos noventa y uno con 12/100 Soles) y el Deductivo de Obra No. 01 por la suma de S/ 16,735.61 (Dieciséis mil setecientos treinta y cinco con 61/100 Soles), respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión la ejecución de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** se curse comunicación al Órgano de Control Institucional del expediente que contiene la Modificación No. 05 compuesta por el Adicional de Obra No. 02 y Deductivo de Obra No. 02 con los informes emitidos por las diferentes áreas, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** **DISPONER** se notifique con el presente dispositivo a las unidades orgánicas correspondientes y se publique en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
Mg. Richard Villavicencio Flores  
GERENTE MUNICIPAL